

BASES REGULADORAS POR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS

ÍNDICE

1.	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
2.	BENEFICIARIOS	2
3.	REQUISITOS	2
4.	PROCEDIMIENTO	3
	4.1 Solicitud y documentación	3
	4.1.1 Documentación obligatoria	3
	4.1.2 Documentación complementaria	5
	4.2 Plazos y tramitación	5
	4.3 Solicitudes sobrevenidas	5
	4.4 Ordenación, instrucción, resolución y notificación	6
	4.5 Justificación de la ayuda	7
	4.6 Reclamación y recurso	7
	4.7 Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación	7
	4.8 Pago de las ayudas	8
5.	CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS	8
	5.1. Cálculo de la renta familiar	9
	5.2. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar	9
	5.3. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social	9
6.	CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	9
7.	IMPORTES DE LAS AYUDAS	10
	7.1 Ayuda del 50% del precio del servicio de comedor	10
	7.2 Ayuda del 100% del precio del servicio de comedor	10
	7.3 Ayuda del 100% del precio del servicio de comedor para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%	11
8.	COMPATIBILIDAD Y COMPACTACIÓN DE AYUDAS	11
9.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	11
10.	CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	12
11.	TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	12
	11.1 Protección de datos	12
	11.2 Confidencialidad	13
12.	INCIDENCIAS	13

13. DISPOSICIÓN ADICIONAL 13

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen como objeto establecer los requisitos y el procedimiento, para otorgar ayudas individuales para la utilización del servicio escolar de comedor, a alumnos escolarizados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil, de centros educativos sufragados con fondos públicos de la comarca del Berguedà, a los cuales no corresponde la gratuidad del servicio (comedores obligatorios), con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consejo Comarcal del Berguedà.

Estas ayudas serán:

1. Los financiados con fondos del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.
2. Los financiados con fondos propios del Consejo Comarcal del Berguedà o obtenidos de otras subvenciones.

2. BENEFICIARIOS

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en un centro educativo del Berguedà sostenido con fondos públicos, en cualquier de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- c) No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
- d) No estar en acogida residencial.
- e) Hacer uso del servicio de comedor escolar.
- f) Todos aquellos otros que acuerde el Departamento de Educación y que constarán en la convocatoria.

3. REQUISITOS

Para ser beneficiario de la ayuda se tendrá que cumplir con cada uno de los umbrales que marque la convocatoria en lo referente a la renta, al volumen de negocio, a los rendimientos patrimoniales, a los valores catastrales de las fincas urbanas y en los valores catastrales de las fincas rústicas. Las solicitudes que superen uno de los umbrales, constaran como denegados.

En el caso de ayudas concedidas con fondos propios del Consejo Comarcal del Berguedà, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, los alumnos beneficiarios tendrán que estar empadronados en un municipio del Berguedà.

En el caso de ayudas concedidas con fondos propios del Consejo Comarcal del Berguedà, podrán no tenerse en cuenta los umbrales en los supuestos que concurren

situaciones o circunstancias de riesgo social o de riesgo social grave. En este caso será necesario informe de los Servicios Sociales correspondientes.

Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. PROCEDIMIENTO

4.1 Solicitud y documentación

El procedimiento para la concesión de la subvención se inicia con la presentación de la solicitud y la documentación.

Si la ayuda se pide para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en los centros educativos y en la página web del Consejo Comarcal www.bergueda.cat.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si procede, les requiera el Consejo Comarcal del Berguedà o el Departamento de Educación, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

4.1.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

a) Solicitud firmada mediante impresos normalizados

En la solicitud se tendrá que hacer constar el nombre de los alumnos para los cuales se solicita la ayuda, así como, declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, con nombre, apellidos y NIF/NIE de cada uno de ellos.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consejo Comarcal o el Departamento de Educación puedan obtener de otras administraciones públicas la información que sea necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca, la cual tendrá que estar debidamente firmada por los mayores de edad.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruzamientos hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la

documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

b) Certificado del centro educativo IDALU

El IDALU es el código identificador único que se asigna a cada alumno creado por el Departamento de Educación para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de Cataluña. En caso de que no se conozca, la familia puede solicitarlo en el centro educativo.

c) Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante tendrá que ser expedido por el Ayuntamiento del municipio donde reside el alumno y tendrá que incluir todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno.

Este documento puede ser sustituido por una declaración jurada y en este caso, el Consejo Comarcal comprobará los padrones de habitantes.

d) NIF/NIE

Habrá que aportar la fotocopia del NIF/NIE vigente de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que el alumno no tenga esta documentación, certificado de nacimiento, pasaporte o libro de familia. Si el/la menor no reside con los padres, fotocopia resolución de acogida.

e) Convenio separación, sentencia de divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia (si procede)

Convenio de separación, sentencia de divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia, donde conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En el caso de impago de la pensión se tendrá que presentar el documento acreditativo.

f) Ingresos de rendimientos no tributables o exentos (si procede)

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, habrá que aportar la documentación correspondiente al **ejercicio anterior al año de la convocatoria**, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original o fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Personas que perciben la Renda garantida de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consejo Comarcal.

4.1.2 Documentación complementaria

Si procede, se tendrá que justificar la documentación acreditativa de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Familia numerosa: carnet vigente.
- Familia monoparental: carnet vigente.
- Niños y niñas en acogida: resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Discapacidad: certificado que acredite la discapacidad, emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar i Família, o para los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Documentación acreditativa de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia como la alimentación, el vestido, el alojamiento...
- Certificado del Ayuntamiento que acredite que la distancia entre el domicilio y el centro es superior a 3 km y siempre que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más cercano a su domicilio familiar.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

****En caso de que así lo indique la convocatoria esta documentación podrá ser comprobada por la administración.***

4.2 Plazos y tramitación

Los plazos y la tramitación quedaran establecidos en la convocatoria.

El Consejo Comarcal del Berguedà publicará el Edicto correspondiente de estas bases en el BOPB y en la sede electrónica del Consejo Comarcal del Berguedà por el plazo de 30 días a los efectos de su exposición pública. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

4.3 Solicitudes sobrevenidas

Se consideran solicitudes sobrevenidas aquellas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria o bien que, durante el curso, las unidades familiares aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación sociofamiliar o económica, solicitando la admisión o revisión de la situación inicial de su expediente, cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

- Nueva matrícula (acreditación por parte del centro).
- Situaciones sobrevenidas que requieren la atención de Servicios Sociales (acreditación motivada).
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada. En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y, en este sentido, hará falta que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación para

determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar. Habrá que aportar:

- Original del informe de la vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documentos acreditativos del cambio de situación económica actual valorando los rendimientos de una anualidad de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

En caso que la ayuda sea concedida, esta tendrá carácter retroactivo como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando se acredite que el alumno se ha quedado al comedor.

4.4 Ordenación, instrucción, resolución y notificación

La ordenación e instrucción de las ayudas será competencia del Servicio de Educación del Consejo Comarcal del Berguedà.

El otorgamiento o denegación de las ayudas de comedor se hará mediante el acuerdo del Consejo de Presidencia del Consejo Comarcal del Berguedà, una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios especificados en la base quinta y en función de la disponibilidad presupuestaria resultante de la adenda económica del Convenio de colaboración entre la administración de la Generalidad, mediante el Departamento de Educación y el Consejo Comarcal del Berguedà relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte escolar y del servicio escolar de comedor, firmada cada curso escolar.

El plazo de presentación de solicitudes lo determinará la convocatoria. Una vez recibidas las solicitudes, el Consejo Comarcal del Berguedà revisará todas las solicitudes y reclamará la documentación que falte. La persona dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir de la publicación.

Las propuestas de resoluciones de las ayudas se elevarán al Consejo de Presidencia para su aprobación previo a una propuesta técnica y la resolución se publicará **antes del inicio del curso escolar**, para aquellos expedientes que se hayan podido resolver y por el resto de expedientes se publicará 10 días después de su resolución. La persona dispondrá de 10 días hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación.

La resolución se realizará antes del inicio del curso escolar y con un máximo de 2 meses des del inicio del curso escolar para aquellos expedientes presentados dentro del plazo establecido, y por las solicitudes sobrevenidas 2 meses a partir de la presentación de la resolución.

La reclamación de documentación y las resoluciones de las ayudas se publicarán en el tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tauler) y sustituirá la notificación individualizada en conformidad con el que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2018 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Adicionalmente se notificará electrónicamente a los centros educativos sin perjuicio de la comunicación que se pueda hacer a los solicitantes por SMS. La persona dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la reclamación o resolución de documentación, para presentarla en las oficinas del Consejo Comarcal del Berguedà en horario de registro o electrónicamente mediante la web.

Las ayudas están sujetas a concurrencia competitiva.

El Consejo Comarcal del Berguedà se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o a la revocación de la ayuda.

El Consejo Comarcal del Berguedà informará del otorgamiento de las ayudas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

4.5 Justificación de la ayuda

La justificación de la ayuda se realizará mediante un certificado emitido por el centro escolar y registrado electrónicamente al Consejo Comarcal del Berguedà en el plazo de 10 días una vez finalizado el servicio del mes.

4.6 Reclamación y recurso

Periodo de reclamación quedará establecido en la convocatoria. El centro escolar facilitará el impreso y, dentro del plazo establecido, se presentarán las reclamaciones al Registro del Consejo Comarcal del Berguedà. Las solicitudes sobrevenidas presentadas fuera del plazo establecido dispondrán de 10 hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación de la resolución. Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el impreso establecido e irá acompañado de la documentación que la justifique.

Contra la resolución de la reclamación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo ante el órgano que lo ha dicho, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tauler).

También se podrá impugnar directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

4.7 Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación

Cuando un alumno beneficiario de ayuda de comedor cause baja, se traslade de centro, renuncie o, por causa justificada, no pueda disfrutar de la ayuda, los centros docentes comunicarán el hecho al Consejo Comarcal del Berguedà indicando la fecha en que se ha producido la circunstancia, de acuerdo con el impreso establecido.

El Consejo Comarcal del Berguedà podrá revocar la ayuda en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones para tener derecho a la ayuda.
- Falsedad en la documentación para tener derecho a la ayuda.
- Incumplimiento de los pactos del Plan de intervención para todas aquellas familias que permanezcan en seguimiento con los Servicios Básicos de Atención Social.
- Expulsión del comedor escolar.
- Más del 25% de faltas mensuales al comedor no justificadas.
- La carencia de pago de la diferencia del coste del comedor.
- Mejora de la situación socioeconómica a lo largo del curso.

La revocación de la ayuda se comunicará a las familias antes de la fecha del efecto.

4.8 Pago de las ayudas

Los pagos se harán mediante apuntes contables y se destinarán al pago de gastos del servicio.

La persona responsable de la entidad gestora del comedor (gestión delegada) o de la entidad supervisora del comedor (gestión propia) expedirá un certificado mensual acreditativo de los alumnos beneficiarios de las ayudas, con concreción de los días en que cada uno ha utilizado el servicio de comedor, a fin y efecto de acreditar ante el Consejo Comarcal los días efectivos de utilización. Este certificado se hará llegar al Servicio de Educación, del Consejo Comarcal dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

Recibido este certificado, el Consejo Comarcal hará efectivo el pago a la entidad responsable que gestiona el comedor escolar o a la empresa contratista.

Los certificados que no se reciban en el plazo indicado se acumularán para el pago del mes posterior. En el supuesto de certificados erróneos o con anomalías, el Consejo Comarcal requerirá a la persona responsable del comedor la emisión de un nuevo certificado.

El Consejo Comarcal se reserva el derecho de comprobar los datos certificados.

Los pagos se realizarán mediante apuntes contables y se destinarán al pago del gasto del servicio.

En el caso de producirse excedentes en el importe de la ayuda o transferencias incorrectas, el centro docente tendrá que comunicarlo y devolver los importes al Consejo Comarcal del Berguedà.

5. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Se otorgarán ayudas del 50% y del 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

Se podrán otorgar otros porcentajes si así viene determinado por el Departamento de Educación.

En el caso de ayudas concedidas con fondos propios del Consejo Comarcal del Berguedà:

- El porcentaje será entre el 1% y el 100% según criterio de servicios sociales.
- Para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo la situación socioeconómica de la unidad familiar, las situaciones específicas de la unidad familiar y la valoración de la necesidad social por parte de los servicios sociales.

5.1. Cálculo de la renta familiar

El Departamento de Educación y/o el Consejo Comarcal calcularán la renta familiar para la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio anterior a la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según indique la convocatoria, y en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

5.2. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Para este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos establecidos en la convocatoria, los cuales se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

5.3. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será perceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrá en cuenta las listas de indicadores para detectar las situaciones de riesgo y de desamparo definidas en los artículos 102 y 105 de la ley 14/2010, de 27 de mayo incluidos a la Orden BSF/331/2013, de 18 de diciembre.

Las familias atendidas por los Servicios Sociales municipales tendrán que declarar esta situación en la solicitud indicando por qué servicios sociales son atendidos.

6. CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida

por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

- a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En el caso de custodia compartida, se consideran miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso que sólo lo necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y únicamente le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

7. IMPORTES DE LAS AYUDAS

La cantidad total de la ayuda se determinará en función de los días lectivos del curso escolar con el servicio de comedor teniendo en cuenta el máximo de días que establece el Departamento de Educación para las enseñanzas de educación primaria y para las de educación secundaria en centros docentes concertados.

El órgano competente del Consejo Comarcal resolverá, de acuerdo con los recursos económicos disponibles y con la puntuación asignada a cada solicitud, el otorgamiento y la cantidad de las ayudas en función del coste real del comedor y en ningún caso será superior al precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

No obstante, por las ayudas financiadas con fondos del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, se garantizará un importe diario de la ayuda en función de los umbrales de siguientes y según los puntos de los ámbitos sociales.

7.1 Ayuda del 50% del precio del servicio de comedor

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establece la convocatoria, no supera el umbral de renta establecido para la obtención de la ayuda especificada en el punto 5 de la convocatoria, se concederá, una ayuda del 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departamento de Educación.

7.2 Ayuda del 100% del precio del servicio de comedor

Si el umbral de renta es del 60% del establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y se acredita una puntuación, superior o igual a 15 puntos establecida en los ámbitos sociales (puntos 4.2 y 4.3 de las bases), se otorgará una ayuda del 100% del precio del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departamento de Educación.

7.3 Ayuda del 100% del precio del servicio de comedor para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%

El umbral de renta es de 2,5 veces el establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual al 60%. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

****En el caso que haya otros porcentajes, la cantidad se calculará en función de los criterios marcados por el Departamento de Educación.***

8. COMPATIBILIDAD Y COMPACTACIÓN DE AYUDAS

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

En el momento del otorgamiento de otras ayudas, se tendrá que comunicar al Servicio de Educación del Consejo Comarcal del Berguedà. En caso de que el importe otorgado por diferentes entidades o administraciones supere el coste del servicio, el Consejo Comarcal del Berguedà podrá retirar su ayuda.

Por otro lado, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales. En este caso, pero, esta situación excepcional de compactación se tiene que hacer de forma distribuida; es decir, se puede compactar en periodos semanales (p.ej. 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses (p.ej. de septiembre a febrero). Hará falta, pero, la solicitud explícita por parte de la familia antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada y se requerirá el visto bueno del Consejo Comarcal del Berguedà.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento.

9. PARTIDA PRESUPOSTARIA

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del Consejo Comarcal del Berguedà y, no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias para cursos sucesivos.

La adjudicación de las ayudas resta condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal del Berguedà y a la dotación presupuestaria que se especifique en el mencionado convenio. En el caso de no firmar la adenda, el Consejo Comarcal enviará toda la documentación recogida al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

10. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

El Consejo Comarcal del Berguedà, a través de los servicios de Educación y Servicios Sociales, comprobará el uso correcto de las ayudas otorgadas. Durante todo el curso escolar se reservará el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la ayuda y revocar totalmente o parcialmente la ayuda otorgada en el caso que se detecte la ocultación o la falsedad de datos.

11. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

11.1 Protección de datos

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del Consejo Comarcal del Berguedà_P0800015J, que es el responsable.

Responsable del tratamiento:

Consejo Comarcal del Berguedà
C/ Barcelona, 49, 3r - 08600 Berga (Barcelona)
Tel. 93 821 35 53 ccbergueda@ccbergueda.cat

Datos de contacto del delegado de Protección de datos:

C/ Barcelona, 49, 3r – 08600 Berga (Barcelona)
Tel. 93 821 35 53 dpd@ccbergueda.cat

Finalidad del tratamiento:

Tramitar la solicitud de comedor escolar, actividad incluida en el ejercicio de competencias y funciones asumidas por el Consejo Comarcal del Berguedà. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad mencionada.

Legitimación:

La legitimación para el tratamiento de sus datos y su consentimiento expreso.

Destinatarios:

Los datos del beneficiario serán cedidos a otros Consejos receptores (en el caso que haya un traslado del alumno), al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, a la Cruz Roja, a la Escuela, a l'AMPA, a la empresa de comedor, a Cáritas o al Ayuntamiento de residencia con la finalidad de poder optar a la ayuda de comedor.

Derechos:

Las personas solicitantes podrán ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, y al no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Es necesario enviar vuestra solicitud al Delegado de Protección de Datos dpd@ccbergueda.cat. Si lo estiman oportuno, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) mediante el web: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/ o en la forma determinada al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de conservación:

El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según la normativa vigente en cada momento.

11.2 Confidencialidad

El responsable del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la gestión y prestación del servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, con especial atención a las que se derivan de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (Disposición Adicional Primera, LOPDGDD), apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuada al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El personal encargado de la realización de las tareas, y todo el mundo que intervengan en cualquier fase del mismo, se compromete, de forma expresa, a observar el secreto profesional y el deber de guardar respecto de los datos de carácter personal, independientemente del soporte o forma en la que tengan conocimiento de los mismos. Estas obligaciones subsistirán, aunque después de finalizar la prestación del servicio, como mínimo hasta a la prescripción de las acciones legales que pudiesen derivarse.

12. INCIDENCIAS

Cualquier incidencia o imprevisto que no recojan estas bases se resolverá desde el Consejo de Presidencia del Consejo Comarcal del Berguedà.

13. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las disposiciones de estas bases quedan sujetas a la firma de la adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal del Berguedà para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de educación que se marquen para cada curso escolar.